



Radicado N°: 686554089001-2019-00410-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES O&M S.A.S.
Demandado: PROCESADORA DE ACEITE OROROJO LIMITADA

Pasa al Despacho de la Señora Juez para proveer, informando que revisada la relación de depósitos judiciales se verificó que a favor del presente proceso no existen títulos, y que el remanente se encuentra embargado a favor de la causa que cursa en este Juzgado bajo el radicado No. 2020-00096-00; consta la actuación de un cuaderno con 85 folios.

Sabana de Torres, 03 de junio de 2021.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN

Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Al hallar reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., con la manifestación efectuada en memorial que antecede por el demandante, quien actúa en causa propia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por LUBRIXEL S.A.S. en contra de PROCESADORA DE ACEITE OROROJO LIMITADA.

SEGUNDO: Visto el oficio No. 0222 del 09 de febrero hogañ, librado por este mismo juzgado dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 2020-00096-00, se observa que SI es dable tomar nota del embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados de propiedad de la demandada PROCESADORA DE ACEITE OROROJO LIMITADA. Por secretaria líbrese y remítase la respectiva comunicación.

TERCERO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, pero como existe embargo del remanente comunicado por este Juzgado bajo el radicado No. 2020-00096-00 déjese a su disposición las medidas cautelares que fueron decretadas en el presente asunto. Por secretaria líbrese el exhorto respectivo

EJECUTIVO

Radicado N° 686894089002-2019-00410-00

CUARTO: HACER ENTREGA, previo desglose, del título valor allegado como base de recaudo a la sociedad demandada.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 04 de JUNIO de 2021. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO